



Portal Web

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Piura,

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, POR LOS EFECTOS CAUSADOS DURANTE EVENTOS NATURALES POR EL PERIODO DE LLUVIAS ORDINARIAS Y/U OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO Y OTROS

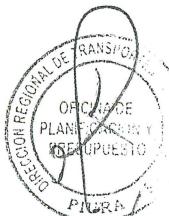
Conste por el presente documento, el convenio interinstitucional que celebran de una parte:

- La **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA**, con RUC N° 20316018786, debidamente representada por su Director **ING. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ** identificado con DNI N° 02775997, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GGR, con domicilio legal en el Pasaje Los Ceibos N° 103- Urbanización Santa Isabel, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se denominará **DRTyC-PIURA**, y;
- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20105266988 y domicilio legal en Jirón Cuzco N° 421- Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento Piura en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD** debidamente representada por su Alcalde Señor **JOSE RAMON MONTENEGRO CASTILLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32545986; en los términos y condiciones especificados en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA, que tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura y normativa con el Sector Transportes y Comunicaciones cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte y seguridad vial de acuerdo con los lineamientos sectoriales enmarcados en el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de tal manera que están articulados con los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) y con los objetivos y metas anuales del Plan Operativo Institucional (POI) de la DRTyC-PIURA. Lo cual permite orientar los resultados a logros de las metas y objetivos institucionales a corto plazo y orientar con eficacia y responsabilidad las actividades de mantenimiento o conservación de la Infraestructura Vial.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN, como órgano de gobierno local posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización. Es una persona Jurídica de derecho público y como órgano de gobierno emana de la voluntad popular, ejerciendo la representación del vecindario, garantiza la adecuada prestación de los servicios públicos locales fomentando el bienestar de la población y el desarrollo integral de la





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Piura,

provincia. Le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general regulan y norman el funcionamiento del sector público nacional.

El Art. 07 inc. q) del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura aprobado por la Ordenanza Regional 348-2016/GRP-CR, faculta al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura a suscribir convenios con entidades públicas orientados al desarrollo de las actividades del sector.

Mediante Memorando N° 214-2017/GRP-100010 de fecha 03 de febrero de 2017, la Secretaría General de la Presidencia Regional remite Opinión Legal favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y Gobiernos Locales, contenida en el Informe N° 357-2017/GRP-460000 de fecha 02 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Regional de Asesoría Jurídica.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26922- Ley Marco de descentralización
- Ley N° 27293- Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias
- Ley N° 27783- Ley Orgánica de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 28411- Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley del Presupuesto del Sector Publico del año correspondiente.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021.
- Resolución Ministerial N° 900-2008-MTC/01, que aprueba el Plan Sectorial de Operaciones de Emergencia del sector Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno.
- Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia.
- Ordenanza Regional 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016 que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Piura,

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones de cooperación entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y La Municipalidad Provincial de Morropón, respecto a las obligaciones que las partes asumen para la dotación de combustible por parte del Centro de Operaciones de Emergencias Regionales-COER, a fin de garantizar la ejecución de actividades de atención de emergencias viales, por los efectos causados durante eventos naturales (periodo de lluvias ordinarias y/o ocurrencia del fenómeno del niño u otros), en el marco de la normativa vigente.

La prioridad en el uso de la dotación de combustible será de común acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

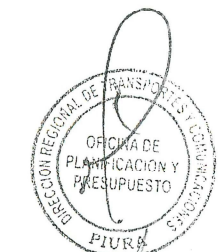
A fin de materializar el objeto establecido en la Cláusula Tercera, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA:

- 4.1.1. Brindar Asesoría Técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para el desarrollo de las actividades que se programen en mérito al presente convenio.
- 4.1.2. Brindar el Combustible necesario para el desarrollo de las actividades que se programen en mérito al presente convenio, para caminos rurales, a través del Centro de Operaciones de Emergencias Regionales-COER.
- 4.1.3. Otorgar las facilidades del caso a nivel de gestión, así como toda la información técnica necesaria a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de actividades materia del presente convenio.
- 4.1.4. Otras, que coadyuven a cumplir el objetivo de este convenio.

4.2. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN:

- 4.2.1. Formular fichas técnicas que sustentan la demanda y el uso del combustible.
- 4.2.2. Financiar y ejecutar las actividades definidas y aprobadas por la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba en BASE A LAS CORRESPONDIENTES Fichas Técnicas, aportando maquinaria y operadores, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad legal vigente.
- 4.2.3. Financiar y ejecutar actividades complementarias, como consecuencia de las actividades y persistencia del evento climático a solicitud de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Piura,

- 4.2.4. Utilizar el combustible exclusivamente para la realización de las actividades definidas y aprobadas por la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.
- 4.2.5. Designar un profesional residente responsable de la realización de las actividades y del adecuado uso del combustible proporcionado por el Centro de Operaciones de Emergencias Regionales-COER.
- 4.2.6. Sustentar y presentar la liquidación y rendición del uso del combustible y otros en un plazo no mayor a 30 días calendario de concluido la ejecución de actividades.
- 4.2.7. Otras, que coadyuven a cumplir el objetivo de este convenio.

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen los compromisos asumidos en el presente convenio y la implementación de las actividades señaladas serán financiados de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada actividad específica, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las obligaciones contraídas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Dentro de los alcances del presente convenio marco, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos o adendas para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS BIENES

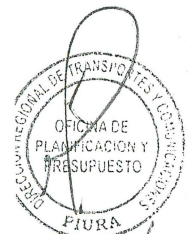
Los bienes que aportan las partes son exclusivamente para el convenio, lo que no significa el traspaso del bien a la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una validez de 01 Año, con renovación automática por periodos iguales. Si las Partes consideran no renovar el convenio debe realizarlo mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS GERENCIAS SUBREGIONALES

La Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba tendrá a su cargo:





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Piura,

- 9.1. Revisión y aprobación de Fichas Técnicas presentadas por **LA MUNICIPALIDAD.**
- 9.2. Supervisión de trabajos propuestos en las Fichas Técnicas.
- 9.3. Revisión y Aprobación de las liquidaciones presentadas por **LA MUNICIPALIDAD** concluida la ejecución de actividades.
- 9.4. Otras, que coadyuven a cumplir el objetivo de este convenio.

CLAUSULA DECIMA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR

LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor del material de difusión y/o informativo materia del presente convenio, siendo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción del Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ellos no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA RESOLUCION

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 14.1. Por común acuerdo de las partes.
- 14.2 Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicara a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales.
- 14.3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Piura,

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

15.1 Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

15.2 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio las partes lo suscriben en Tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura, a los 05... días del mes de de 2017.

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

M. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional

ING. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
DRTyC PIURA

